



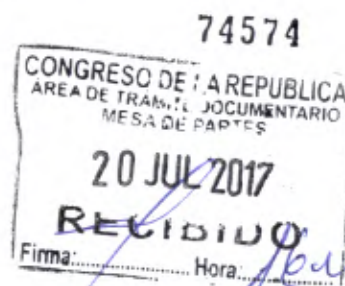
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Secretaría General del Concejo

Lima,

19 JUL. 2017



OFICIO N° 615 -2017-MML/SGC

Señora Congressista

ALEJANDRA ARAMAYO GAONA

Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización,

Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión de Estado

Congreso de la República

Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n

Cercado de Lima.-



Referencia: Oficio P.O. N° 1414-2016-2017/CDRGLMGE-CR
(D/S N° 99641-2017)

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted por especial encargo del señor Luis Castañeda Lossio, Alcalde Metropolitano de Lima y en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita la opinión técnico – legal sobre el Proyecto de Ley N° 1109/2016-CR, "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución del Proyecto La Nueva Metrópoli Lima Norte, en el Distrito de Ancón, provincia y departamento de Lima".

Al respecto, se remite copia del Informe N° 589-2017-MML-GAJ, emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos.

Sin otro particular quedo de usted.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

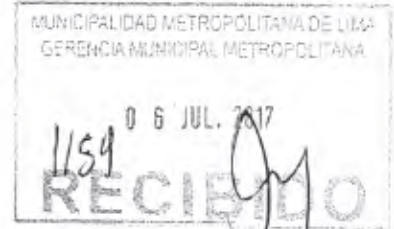
.....
JOSÉ MANUEL MALLALOBOS CAMPANA
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
Jr. Conde de Superunda 141 – Lima, Perú
Palacio Municipal – 3° piso
Teléfono: 632-1300 / 1337



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

INFORME N° 589 -2017-MML-GAJ



A : **ÚRSULA DESILÚ LEÓN CHEMPÉN**
Gerente Municipal Metropolitana

Asunto : Opinión sobre Proyecto de Ley N° 1109/2016-GL

Referencia : a) Proyecto de Ley N° 1109/2016-GL
b) Oficio P.O. N° 1414-2016-2017/CDRGLMGE-CR
c) Oficio N° 0731-17-MML-IMP-DE
(Documento Simple N° 150645-2017)
d) Proveído N° 3669-2017-MML-GMM

Fecha : Lima, **05 JUL. 2017**

Me dirijo a usted en relación al documento d) de la referencia por el cual nos trasladó para atención el Proyecto de Ley N° 1109/2016-GL, "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución del Proyecto La Nueva Metrópoli de Lima Norte en el Distrito de Ancón, Provincia y Departamento de Lima".

ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante Oficio N° 109-2017-A/MDA de fecha 20 de marzo de 2017, la Municipalidad Distrital de Ancón presentó al Congreso de la República el "Proyecto de Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución del Proyecto La Nueva Metrópoli de Lima Norte en el Distrito de Ancón, Provincia y Departamento de Lima", el cual fue aprobado por Acuerdo de Concejo N° 024-2017-MDA de fecha 15 de marzo de 2017, ejerciendo las facultades de iniciativa legislativa que le confieren el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y los artículos 74°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República.
- 1.2. A través del Oficio N° P.O. N° 1414-2016-2017/CDRGLMGE-CR de fecha 30 de marzo de 2017, la Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de La República solicita opinión técnico legal a la Municipalidad Metropolitana de Lima sobre la iniciativa legislativa de la Municipalidad Distrital de Ancón, contenida en el Proyecto de Ley N° 1109/2016-GL.
- 1.3. Con Oficio N° 0731-17-MML-IMP-DE de fecha 05 de junio de 2017, el Instituto Metropolitano de Planificación remite el Informe N° 0023-2017-MML-IMP-DE/DGPT de fecha 29 de mayo, el cual contiene la opinión técnica del IMP sobre el Proyecto de Ley de la Municipalidad Distrital de Ancón.
- 1.4. Mediante Proveído N° 3669-2017-MML-GMM de fecha 08 de junio de 2017, la Gerencia Municipal Metropolitana deriva los actuados para opinión técnica legal sobre el Proyecto de Ley N° 1109/2016-GL.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

II. ANÁLISIS:

2.1. Del proyecto normativo

2.1.1. El Proyecto de Ley N° 1109/2016-GL consta de tres artículos, que desarrollan la propuesta normativa que tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional la ejecución del proyecto "La Nueva Metrópoli de Lima Norte en el distrito de Ancón, provincia y departamento de Lima" a cargo de la Municipalidad Distrital de Ancón, el cual tiene por finalidad crear un eje de desarrollo urbano sostenible en la zona norte de la ciudad de Lima y zonas aledañas que permitan mejorar las condiciones de vivienda, salud, educación, turismo y comercio en beneficio de sus pobladores.

2.1.2. El mencionado Proyecto de Ley también propone autorizar al Ministerio del Ambiente (MINAM) para que mediante Decreto Supremo apruebe la modificación del área del Parque Ecológico Nacional "Antonio Raimondi" para excluir el área requerida para el referido proyecto. Así mismo, dispone que el MINAM en coordinación con la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) realicen las acciones necesarias con la finalidad de extinguir la afectación en uso del bien que recae sobre las áreas excluidas a favor del mencionado proyecto, formalizando su transferencia a favor de la Municipalidad Distrital de Ancón.

2.1.3. La Exposición de Motivos del Proyecto de Ley sustenta la propuesta normativa con el fin de ampliar el área de expansión urbana del distrito de Ancón, al considerar que en dicha circunscripción territorial no se brindan las posibilidades de desarrollo a sus habitantes, al existir un déficit de infraestructura para servicios en los sectores educación, salud y promoción del empleo; y no constituye un polo atractivo para el desarrollo de actividades productivas. También señala que comparte la misma problemática ambiental, social y económica que afecta a los demás distritos de Lima Norte, representada por el déficit de áreas verdes, el deterioro ambiental de las fuentes de agua, la contaminación del aire, el crecimiento desordenado de las áreas urbanas, la falta de servicios públicos básicos, la autoconstrucción de viviendas, la falta de empleo, entre otros.

2.2. Evaluación del Proyecto de Ley

2.2.1. La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) establece un régimen especial para la MML otorgándole competencias y funciones específicas de carácter local, metropolitano y regional¹, ejerciendo jurisdicción en las materias de

¹ Artículo 151.- Régimen Especial

La capital de la República tiene el régimen especial del presente título, de conformidad con el artículo 198 de la Constitución. Dicho régimen especial otorga a la Municipalidad Metropolitana de Lima, en armonía con el artículo 198 de la Constitución y el artículo 33 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, competencias y funciones específicas irrestrictas de carácter local metropolitano y regional.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

su competencia, sobre las municipalidades distritales ubicadas en el territorio de la provincia de Lima².

- 2.2.2. El artículo 161° numeral 1.2. de la LOM establece que la MML, como parte de las competencias y funciones metropolitanas especiales, debe controlar el uso del suelo y determinar las zonas de expansión urbana. De manera más específica, el artículo 159° numeral 2.1. dispone que en materia de planificación y urbanismo, la Alcaldía Metropolitana tiene competencias y funciones para dirigir el Sistema Metropolitano de Planificación y formular el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano, en coordinación con la Municipalidad Provincial del Callao y las reparticiones correspondientes.
- 2.2.3. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73° literal d) de la LOM, la MML tiene competencia, en tanto ejerce jurisdicción exclusiva sobre la provincia de Lima³, para emitir normas técnicas generales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, así como para la protección y conservación del ambiente. De igual manera, en virtud del artículo 79° numeral 1.2 de la LOM, corresponde a la MML aprobar el Plan de Desarrollo Urbano.
- 2.2.4. Es así que con la Ordenanza N° 1862, se regula el proceso de planificación del desarrollo territorial-urbano del área Metropolitana de Lima, respecto a la formulación, aprobación, actualización y la gestión del Plan Metropolitano de Desarrollo Urbano, los planes urbanos distritales, así como el conjunto de instrumentos de gestión.
- 2.2.5. Es importante señalar que, se aprobó el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, tiene por objeto regular los procedimientos técnicos que siguen los gobiernos locales a nivel nacional, en el ejercicio de sus competencias en materia de planeamiento y gestión del suelo, de acondicionamiento territorial y de desarrollo urbano de sus circunscripciones, a fin de garantizar, entre otros: i) la ocupación racional y sostenible de los centros poblados urbanos y rurales, así como de sus ámbitos de influencia, ii) la armonía entre el ejercicio del derecho de propiedad predial y el interés público, y iii) la eficiente dotación de servicios a la población.
- 2.2.6. Del análisis de las normas antes citadas, se colige que en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, existe un marco legal para el tratamiento de propuestas como la planteada por la Municipalidad Distrital de Ancón contenida en el Proyecto de Ley N° 1109/2016-GL.

² Artículo 154.- Municipalidades distritales

La Municipalidad Metropolitana de Lima ejerce jurisdicción, en las materias de su competencia, sobre las municipalidades distritales ubicadas en el territorio de la provincia de Lima.

³ Artículo 152.- Sede y Jurisdicción

La capital de la República es sede de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la que ejerce jurisdicción exclusiva sobre la provincia de Lima en materias municipales y regionales. En casos de discrepancias generadas por el fenómeno de conurbación provincial, la decisión final corresponde a la Municipalidad Metropolitana de Lima.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

- 2.2.7. Al respecto, mediante Informe N° 0023-17-MML-IMP-DE/DGPT de fecha 29 de mayo de 2017, el Instituto Metropolitano de Planificación, al analizar técnicamente el Proyecto de Ley, concluye que la propuesta de Proyecto "La Nueva Metrópoli de Lima Norte en el distrito de Ancón, provincia y Departamento de Lima" constituye por su naturaleza una de planeamiento urbano, que por sus características y dimensión tendría un radio de influencia e impacto mucho mayor que el distrital, por lo que se trata de una propuesta urbana de nivel metropolitano.
- 2.2.8. El Informe señala, además, que la solicitud de transferencia predial del terreno de 300.00 Has para el Proyecto "La Nueva Metrópoli de Lima Norte en el distrito de Ancón, provincia y Departamento de Lima" de la Municipalidad Distrital de Ancón, ha sido denegada por la SBN con Resolución N° 909-2016/SBN-DGPE-SDDI de fecha 29 de diciembre de 2016, por ser un área del Estado, destinada al Proyecto Especial Parque Ecológico Nacional "Antonio Raimondi", afectado en uso al MINAM, la cual dada su naturaleza tiene la condición de bien de dominio público y por tanto intangible e inalienable.

9. Finalmente, con relación a la autorización al MINAM para que mediante Decreto Supremo apruebe la modificación del área del Parque Ecológico Nacional "Antonio Raimondi" para excluir el área requerida para el Proyecto "La Nueva Metrópoli de Lima Norte en el distrito de Ancón, provincia y Departamento de Lima", se debe señalar que de conformidad a lo previsto en el artículo 11° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo⁴, la competencia de dictar Decretos Supremos le corresponde al Presidente de la República, debiendo ser refrendados por uno o más Ministros a cuyo ámbito de competencia correspondan.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN:

- 3.1. Estando a los fundamentos expuestos, concordamos con lo señalado por el Instituto Metropolitano de Planificación, por cuanto la propuesta de planeamiento urbano presentada por la Municipalidad Distrital de Ancón a través del Proyecto de Ley N° 1109/2016-GL, no requiere de la emisión de una Ley del Congreso de la República, al existir el marco legal correspondiente en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, para el tratamiento de dicha propuesta.
- 3.2. En ese orden de ideas, y en mérito a lo evaluado en el presente Informe, este Despacho considera que no resulta justificable lo propuesto a través del Proyecto de Ley N° 1109/2016-GL.

⁴ Artículo 11.- Facultad normativa del Presidente de la República
Corresponde al Presidente de la República dictar los siguientes dispositivos:

()
3. Decretos Supremos.- Son normas de carácter general que reglamentan normas con rango de ley o regulan la actividad sectorial funcional o multisectorial funcional a nivel nacional. Pueden requerir o no el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, según lo disponga la ley. Son rubricados por el Presidente de la República y refrendados por uno o más Ministros a cuyo ámbito de competencia correspondan. Los Decretos Supremos entran en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial, salvo disposición contraria del mismo, que postergue su vigencia en todo o en parte.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

- 3.3. Se recomienda derivar el informe de esta Gerencia y el informe del Instituto Metropolitano de Planificación a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República; dando atención a lo requerido a esta Corporación Edil.

Atentamente,

 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS
Subgerencia de Asuntos Administrativos de la Corporación

[Firma manuscrita]

ELIA URMENETA VENTURO
Subgerente

Visto el presente informe, el Gerente de Asuntos Jurídicos expresa su conformidad y hace suyo el mismo, en consecuencia, elévese a la Gerencia Municipal Metropolitana con proyecto de oficio, para ser derivado a la Secretaría General de Concejo, para su trámite correspondiente.

Atentamente,

 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS

[Firma manuscrita]

FERNANDO ROJAS PATIÑO
Gerente

FRP/euv